

Constancia Secretarial. Al despacho de la señora Jueza informando que, una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, en donde se evidenció los siguientes depósitos:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	14437170	Nombre	BENJAMIN AVILA	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Núme
469030002792062	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	
469030002803889	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	
469030002814933	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	
469030002827303	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	
469030002837418	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	
469030002849981	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	
469030002866907	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	
469030002876880	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	
469030002890815	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	
469030002903155	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	
469030002914329	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	
469030002925101	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	
469030002936142	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	
469030002948582	31207626	JULIETA BENAVIDEZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2023	22/08/2023	

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023.

PASA A JUEZ. 16 de junio de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1220

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en data de 30 de mayo de 2023¹, se observa que esta no se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

- No partió del mandamiento ejecutivo de pago de data 23 de agosto de 2021², ni tampoco de la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución³.

- Incrementó la cuota alimentaria conforme al I.P.C. de cada año; empero, se otea que el trámite de violencia intrafamiliar del 8 de abril de 2016 expedida por la Comisaria de Familia

¹ Consecutivo 032 del expediente digital.

² Consecutivo 05 del expediente digital.

³ Consecutivo 031 del expediente digital.

de la Casa de Justicia del distrito de Aguablanca de Cali, no se estipuló aumento para las cuotas alimentarias, veamos:

SEGUNDO: El señor BENUJAMIN se compromete a aportar para la alimentación de la esposa señora JULIETA la suma de \$350.000 mensuales .

Adicionalmente, la decisión fue corregida el 21 de mayo de 2021, sin que se implementará el incremento de la cuota, como se avizora en el pantallazo:

En el despacho de la Comisaría Sexta de Familia los Mangos a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021), se hace aclaración que de acuerdo a acta suscrita el día 08 de abril de 2.016 en proceso de violencia intrafamiliar bajo radicado número 4.1.6.1.2.7.00158 se presenta un error en el artículo segundo de la parte resolutoria el cual establece: El señor BENUJAMIN se compromete a aportar para la alimentación de la esposa señora JULIETA la suma de 350.000 mensuales, aclarando que el nombre del señor es BENJAMIN AVILA, Identificado con cedula de ciudadanía número 14.437.170 Expedida en Santiago de Cali, Valle del Cauca como aparece en la parte inicial de dicha acta.

La presente constancia se expide a solicitud de la señora JULIETA BENAVIDES Identificada con cedula de ciudadanía número 31.207.626 Expedida en Santiago de Cali, Valle del Cauca para los fines legales pertinentes.

- Omitió relacionar los dineros que se encuentran en la cuenta del Despacho a órdenes de este ejecutivo de alimentos.

ii) Lo anterior impone que de conformidad con lo regulado en el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modifique la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

iii) Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone AUTORIZAR los títulos judiciales a nombre de JULIETA BENAVIDES, identificada con C.C. No. 31.207.626, **una vez ejecutoriada la presente providencia.**

iv) Por otro lado, teniendo en cuenta, que no se ha realizado la liquidación de costas, se ordena a la secretaria o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, se sirvan realizar la liquidación de costas conforme lo dispuesto el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE LA CUOTA	N° MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACOMULADA
	Mandamiento de pago modificado en sentencia 20 de abril de 2023 ante la prosperidad de excepciones	\$ 22.050.000,00	23	\$ 2.535.750,00	\$ 0,00	\$ 24.585.750,00
2021	SEPTIEMBRE	\$ 350.000,00	23	\$ 40.250,00	\$ 0,00	\$ 24.976.000,00
	OCTUBRE	\$ 350.000,00	22	\$ 38.500,00	\$ 0,00	\$ 25.364.500,00
	NOVIEMBRE	\$ 350.000,00	21	\$ 36.750,00	\$ 0,00	\$ 25.751.250,00
	DECIEMBRE	\$ 350.000,00	20	\$ 35.000,00	\$ 0,00	\$ 26.136.250,00
2022	ENERO	\$ 350.000,00	19	\$ 33.250,00	\$ 0,00	\$ 26.519.500,00
	FEBRERO	\$ 350.000,00	18	\$ 31.500,00	\$ 0,00	\$ 26.901.000,00
	MARZO	\$ 350.000,00	17	\$ 29.750,00	\$ 0,00	\$ 27.280.750,00
	ABRIL	\$ 350.000,00	16	\$ 28.000,00	\$ 0,00	\$ 27.658.750,00
	MAYO	\$ 350.000,00	15	\$ 26.250,00	\$ 0,00	\$ 28.035.000,00
	JUNIO	\$ 350.000,00	14	\$ 24.500,00	\$ 328.874,00	\$ 28.080.626,00
	JULIO	\$ 350.000,00	13	\$ 22.750,00	\$ 328.874,00	\$ 28.124.502,00
	AGOSTO	\$ 350.000,00	12	\$ 21.000,00	\$ 328.874,00	\$ 28.166.628,00
	SEPTIEMBRE	\$ 350.000,00	11	\$ 19.250,00	\$ 328.874,00	\$ 28.207.004,00
	OCTUBRE	\$ 350.000,00	10	\$ 17.500,00	\$ 328.874,00	\$ 28.245.630,00
	NOVIEMBRE	\$ 350.000,00	9	\$ 15.750,00	\$ 328.874,00	\$ 28.282.506,00
	DECIEMBRE	\$ 350.000,00	8	\$ 14.000,00	\$ 328.874,00	\$ 28.317.632,00
2023	ENERO	\$ 350.000,00	7	\$ 12.250,00	\$ 372.051,00	\$ 28.307.831,00
	FEBRERO	\$ 350.000,00	6	\$ 10.500,00	\$ 372.051,00	\$ 28.296.280,00
	MARZO	\$ 350.000,00	5	\$ 8.750,00	\$ 372.051,00	\$ 28.282.979,00
	ABRIL	\$ 350.000,00	4	\$ 7.000,00	\$ 372.051,00	\$ 28.267.928,00
	MAYO	\$ 350.000,00	3	\$ 5.250,00	\$ 372.051,00	\$ 28.251.127,00
	JUNIO	\$ 350.000,00	2	\$ 3.500,00	\$ 372.051,00	\$ 28.232.576,00
	JULIO	\$ 350.000,00	1	\$ 1.750,00	\$ 372.051,00	\$ 28.212.275,00
	AGOSTO	\$ 350.000,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.562.275,00
TOTALES		\$ 30.450.000,00		\$ 3.018.750,00	\$ 4.906.475,00	\$ 28.562.275,00

CAPITAL	\$ 30.450.000,00
INTERESES	\$ 3.018.750,00
ABONOS	\$ 4.906.475,00
TOTAL DEUDA	\$ 28.562.275,00

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de agosto de 2023, corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 28.562.275,00).**

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. AUTORIZAR los títulos judiciales a JULIETA BENAVIDES, identificada con C.C. No. 31.207.626, **una vez ejecutoriada la presente providencia.**

CUARTO. REQUERIR a la secretaria o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que el término de no superior a CINCO (5) DÍAS, se sirvan realizar la liquidación de costas conforme lo consagrado en el art. 366 del Estatuto Procesal.

QUINTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

SEXTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247a52f2124fc04df343201979ef522d76779aae2f5540c181884ea210b6eb26**

Documento generado en 22/08/2023 03:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>